




MCBB

OTORGA PLAZO A NATACHA ELEONORA BECQUART

RES. EX. N° 2/ ROL F-028-2017

Santiago, 22 JUN 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL F-028-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sra. Natacha Eleonora Becquart, titular del "Minimarket Stop", ubicado en Av. Pablo Neruda N° 01694, en la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol F-028-2017 fue recibida en las oficinas de Correos de Chile, de la comuna de Temuco, con fecha 5 de junio de 2017, según consta en el seguimiento N° 1170118700952.
3. Que, con fecha 22 de junio de 2017, la Sra. Natacha Eleonora Becquart ingresó una solicitud de ampliación de plazo, con la finalidad de presentar descargos.
4. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-028-2017, estableció en el Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede de oficio un plazo adicional de **cinco (5) días hábiles**, para presentar un programa de cumplimiento y de **siete (7) días hábiles** para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, Sra. Natacha Eleonora Becquart, domiciliada en Av. Pablo Neruda N° 01694 (esquina con calle Lago Calafquén), comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.



Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LGAA

Carta Certificada:

- Sra. Eleonora Becquart, Av. Pablo Neruda N° 01694 (esquina con calle Lago Calafquén), comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.